



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MPH-CM

Huaral, 20 de marzo de 2024.

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Acuerdo de Concejo N°129-2023-MPH-CM, Carta N°002-2024-AGA, Informe N° 147-2024-MPH/OGA/OACPm, Informe N°026-2024-OGA/MPH, Informe Legal N°058-2024-MPH/OGAJ, Dictamen N°010-2024, MPH-CAEYP-CM,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° señala que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Ley fundamental establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme al Artículo II) del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N°27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. De igual modo, según el artículo 56, numeral 1, de dicha Ley, son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, asimismo el artículo 59° del acotado texto normativo prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal.

Que, acorde con lo expresado en el Acuerdo de Concejo N°129-2023-MPH-CM, de fecha 19 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la donación de (608) bienes muebles patrimoniales dados de baja, a favor de la Asociación "Gigantes de Amor", solicitado por su presidenta la Sra. Mara Esther Sifuentes Cortez.

Que, a través de la Carta N°002-2024-AGA, signada mediante Expediente Administrativo N°01222-2024 de fecha 12 de enero de 2024, la Asociación "Gigantes de Amor", presenta Desistimiento a la Donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja solicitados por su institución, visto que por motivos de fuerza mayor entre los cuales se encuentran la falta de un lugar para almacenar los muebles y el gasto económico que incurrirá la Asociación para trasladar dichas bienes a otro destino, no pueden aceptar la donación.

Que, mediante Informe N° 147-2024-MPH/OGA/OACPm, de fecha 22 de enero del 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, hace de conocimiento sobre la Carta N°002-2024-AGA, mediante la cual la Asociación "Gigantes de Amor" comunica que, por diversos motivos, no aceptan la donación otorgada por la Municipalidad.

Que, a través del Informe N°026-2024-OGA/MPH, de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina General de Administración, remite el expediente a 04 folios con el fin de que se realicen los tramites pertinentes para dejar sin efecto la donación aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° N°129-2023-MPH-CM.

Que, mediante informe Legal N° 058-2024-MPH/OGAJ de fecha 30 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que dicho acto de disposición final no fue ejecutado, y verificando las razones expuestas por los representantes de la Asociación "Gigantes de Amor", esta oficina considera procedente el desistimiento, de donación formulada por la presidenta de la Asociación "Gigantes de Amor".

En ese sentido, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal de la Provincia de Huaral, derivan el Dictamen N° 010-2024-MPH-CAEYP-CM, donde recomiendan que el Pleno de Concejo Municipal Provincial, previo debate pueda aprobar, el pedido de desistimiento de donación de (608) bienes muebles patrimoniales dados de baja, solicitado por la presidenta de la Asociación "Gigantes de Amor" y dejar sin efecto legal y jurídico el Acuerdo de Concejo N°129-2023-MPH-CM de fecha 19 de diciembre de 2023.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISOS 8) y 35), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DEL CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MPH-CM

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N°129-2023-MPH-CM de fecha 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se aprobó la donación de (608) bienes muebles patrimoniales dados de baja, solicitado por la presidenta de la Asociación "Gigantes de Amor".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

  
ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE